PROCESO: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS
DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
MCI-SAMC-006-2026

OBJETO:

¨SUMINISTRO DE BIENES, SERVICIOS LOGÍSTICOS, CULTURALES Y RECREATIVOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO A LA POBLACIÓN CAMPESINA DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA, BOYACÁ, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO".

NOVIEMBRE DE 2026

ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
No. MCI-SAMC-006-2026

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	06 DE NOVIEMBRE DE 2026
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
OBJETO:	"SUMINISTRO DE BIENES, SERVICIOS LOGÍSTICOS, CULTURALES Y RECREATIVOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO A LA POBLACIÓN CAMPESINA DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA, BOYACÁ, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO DEL DÍA DEL CAMPESINO"
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($130.000.000,00)
PLAZO:	VEINTE (20) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

1. CONVENIENCIA Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER – (Numeral 1 Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 DEL 2015)

El numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que los estudios y documentos previos constituyen el soporte para adelantar los procesos de contratación estatal, en los cuales se debe justificar la necesidad que se pretende satisfacer, la conveniencia del objeto a contratar y las condiciones que permitan su adecuada ejecución. Asimismo, estos documentos deben publicarse conforme a las disposiciones legales vigentes, garantizando que la información suministrada sea veraz, clara, suficiente y oportuna.

En cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 y del numeral 3 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y demás disposiciones concordantes del Decreto 1082 de 2015, corresponde al Municipio adelantar, de manera previa al proceso de contratación, los estudios que permitan analizar la necesidad, conveniencia y oportunidad de la adquisición de bienes o servicios requeridos para el cumplimiento de sus fines y competencias.

En este contexto, la contratación orientada a la conmemoración del Día del Campesino debe encontrarse debidamente justificada en la necesidad de reconocer y exaltar la labor de los campesinos del municipio, así como su aporte al desarrollo rural, la producción agropecuaria, la seguridad alimentaria y la preservación de las tradiciones culturales. Por lo anterior, resulta necesario estructurar el proceso contractual correspondiente, de acuerdo con las necesidades identificadas por la Administración Municipal, la disponibilidad presupuestal y la normativa aplicable, con el propósito de desarrollar esta conmemoración en condiciones adecuadas y en cumplimiento de los fines estatales.

1.1. MARCO LEGAL

De conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben elaborar los estudios y documentos previos que sustenten la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación, así como su correspondencia con los planes, programas y proyectos institucionales, garantizando el cumplimiento de los fines estatales y los principios que rigen la contratación pública.

La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 1 y 2, establece que Colombia es un Estado Social de Derecho fundado, entre otros principios, en la dignidad humana, la solidaridad y la prevalencia del interés general, y señala como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. En concordancia, el artículo 70 reconoce el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, mientras que el artículo 71 dispone el fomento de las expresiones culturales y artísticas.

Por su parte, el artículo 64 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2023, reconoce al campesinado como sujeto de derechos y de especial protección, atendiendo a su particular relación con la tierra y a sus dimensiones económicas, sociales, culturales, políticas y ambientales. Esta disposición constituye un fundamento para promover acciones institucionales que contribuyan al reconocimiento de la población campesina, la valoración de sus tradiciones y la visibilización de su aporte al desarrollo del país.

De igual manera, el artículo 311 de la Constitución Política establece que corresponde al municipio promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, mientras que el artículo 315 atribuye al alcalde la dirección de la acción administrativa municipal y la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad territorial. En desarrollo de estos mandatos, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establece competencias y funciones municipales orientadas al bienestar general, el desarrollo de la comunidad y la promoción de la participación ciudadana, dentro del marco de la autonomía territorial y de las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

De manera específica, la Ley 2223 de 2022, por medio de la cual se institucionaliza la celebración del Día del Campesino, establece en su artículo 1 que esta conmemoración tiene como propósito reconocer y fomentar la identidad y las expresiones culturales campesinas, exaltar la laboriosidad de las campesinas y los campesinos, y destacar su aporte a la producción y abastecimiento de alimentos y al desarrollo económico nacional. Asimismo, su artículo 2 dispone que la celebración se realizará el primer domingo del mes de junio de cada año y asigna a los alcaldes la responsabilidad de su programación, coordinación y ejecución, con la participación de las entidades y funcionarios públicos que desarrollen actividades en la respectiva jurisdicción y el apoyo de la empresa privada.

A su vez, la Ley 397 de 1997, por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomenta el desarrollo cultural y reconoce la responsabilidad de las entidades territoriales en la promoción, protección y difusión de las manifestaciones culturales. En consecuencia, la realización de actividades culturales, artísticas y conmemorativas constituye un instrumento para preservar las tradiciones, fortalecer la identidad local y promover la integración de la comunidad campesina.

En materia contractual, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, al celebrar y ejecutar contratos, las entidades estatales deben procurar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Por

tanto, la contratación debe responder a una necesidad debidamente identificada y guardar coherencia con las competencias de la Administración Municipal y los instrumentos de planeación correspondientes.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Ciénega, Boyacá, cuenta con fundamento constitucional y legal para promover la celebración del Día del Campesino mediante actividades culturales, artísticas y conmemorativas que reconozcan la labor de la población campesina, destaquen su contribución económica y cultural y fortalezcan la identidad, las tradiciones y la integración de la comunidad rural, en concordancia con las competencias municipales y los fines de interés público.

1.2. NECESIDAD ESPECÍFICA A RESOLVER CON EL OBJETO A CONTRATAR

El Municipio de Ciénega, Boyacá, reconoce la importancia de la población campesina como pilar fundamental del desarrollo económico, social y cultural del territorio, teniendo en cuenta su contribución a la producción agropecuaria, el abastecimiento de alimentos, la conservación de las tradiciones y el fortalecimiento de la identidad rural. En consecuencia, resulta necesario promover espacios institucionales que permitan reconocer, exaltar y visibilizar la labor de los campesinos y campesinas del municipio.

En este contexto, la celebración del Día del Campesino constituye una oportunidad para fortalecer la integración comunitaria, promover las expresiones culturales y artísticas propias del territorio y reconocer el esfuerzo de quienes contribuyen diariamente al desarrollo del sector rural. Para ello, se requiere la organización, coordinación y ejecución de actividades culturales, artísticas y conmemorativas que permitan desarrollar una jornada acorde con la finalidad de reconocimiento y participación de la comunidad campesina.

Por lo anterior, se identifica la necesidad de organizar, coordinar y desarrollar actividades culturales, artísticas y conmemorativas en el marco de la celebración del Día del Campesino, mediante la articulación de recursos y capacidades que permitan llevar a cabo las actividades previstas, de acuerdo con las condiciones y necesidades identificadas por la Administración Municipal.

La contratación busca contribuir al reconocimiento de la labor campesina, fortalecer el sentido de pertenencia y la identidad cultural, fomentar la participación comunitaria y generar espacios de encuentro e integración para la población rural, en concordancia con las competencias municipales y los fines de interés general.

La iniciativa deberá guardar correspondencia con el Plan de Desarrollo Municipal "Tiempo de Unión, Tiempo de Cambio 2024–2027", particularmente con los programas, metas y líneas estratégicas relacionados con el desarrollo rural, la cultura, la participación comunitaria y el bienestar de la población, según corresponda. Asimismo, su ejecución estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y al cumplimiento de los requisitos legales, administrativos y contractuales aplicables.

En consecuencia, se considera necesario adelantar las actuaciones contractuales correspondientes para desarrollar las actividades previstas, garantizando una adecuada planeación, coordinación y ejecución de los recursos, así como el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y eficiencia que orientan la contratación estatal.

Por lo anteriormente descrito se hace necesario adelantar un proceso de contratación para seleccionar un contratista que lleve a cabo el **"SUMINISTRO DE BIENES, SERVICIOS LOGÍSTICOS, CULTURALES Y RECREATIVOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO A LA POBLACIÓN CAMPESINA DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA, BOYACÁ, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO DEL DÍA DEL CAMPESINO "**..

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. (NUMERAL 2. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 DEL 2015)

2.1. OBJETO:

"SUMINISTRO DE BIENES, SERVICIOS LOGÍSTICOS, CULTURALES Y RECREATIVOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO A LA POBLACIÓN CAMPESINA DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA, BOYACÁ, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO".

2.2. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, COMO CRITERIO DE INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.qov.co/Clasificador-de-bienes-vservicios. El objeto contractual se enmarca dentro del código de Clasificador de Bienes y Servicios que se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
80111623	SERVICIOS TEMPORALES DE COMPRAS Y LOGÍSTICA
93141700	CULTURA
93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93141600	POBLACIÓN
90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90101800	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
45111500	ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
60103600	RECURSOS Y ACTIVIDADES MULTICULTURALES
90101500	ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
52151807	OLLAS PARA USO DOMÉSTICO

2.3. TIPO DE CONTRATO

Modalidad de selección: Selección Abreviada
Procedimiento: MENOR CUANTÍA
Tipo de contrato: Contrato de servicios

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS NUMERAL 3. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 DEL 2015)

3.1. GENERALIDADES CONDICIONES TÉCNICAS

El total de los detalles se identificó con los listados suministrados por los presidentes de las juntas de acción comunal de cada una de las veredas, quienes a su vez serán las personas encargadas de recibir y entregar los detalles e hidratación a cada uno de sus habitantes:

VEREDA	TOTAL
Albañil	154

Calabazal	97
Cebadal	275
Centro	367
Espinal	106
Guatareta	64
Manzanos	70
Piedra Larga	83
Plan	163
Reavita	90
San Vicente	90
Tapias	241
TOTAL	**1.800**

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION TECNICA	CANTIDAD
1	KIT COMPUESTO POR: 1 CHOCOLATERA EN ALUMINIO 1 CANTINA EN ALUMINIO CON TAPA Y ARO	GARANTIZAR LA ENTREGA DEL KIT COMPUESTO POR 1 CHOCOLATERA EN ALUMINIO, CARACTERISITICAS TECNICAS: ALTURA 16.5 CM DIÁMETRO DE TAPA 14 CM DIÁMETRO ASIENTO 15 CM CAPACIDAD 2.3 LTS REMACHES EN ALUMINIO 3 UNIDADES MANIJA EN ALUMINIO PINTADA CON PINTURA ELECTROSTÁTICA 1 CANTINA EN ALUMINIO CON TAPA Y ARO CARACTERISITICAS TECNICAS: ALTURA 14.9 CM DIÁMETRO DE TAPA 14 CM DIÁMETRO ASIENTO 15.5 CM CAPACIDAD 2.3 LT REMACHES EN ALUMINIO 4 UNIDADES CHAPETA EN ALUMINIO 2 UNIDADES GANCHO EN ALAMBRÓN 1 UNIDAD CARACTERISTICAS TECNICAS DE LA TAPA DIÁMETRO 13 CM BOTÓN DE BAQUELITA 1 UNIDAD TORNILLO EN ALUMINIO 1 UNIDAD	1800

2	BEBIDA REFRESCANTE DE 330 ML	GARANTIZAR LA ENTREGA DE BEBIDA REFRESCANTE EN PRESENTACION INDIVIDUAL DEBIDAMENTE SELLADA DE 330 ML	1800
3	GARANTIZAR LA ENTREGA DE ALMUERZO	Almuerzo en presentación individual, compuesto por una porción de proteína, amasijo tradicional, papa e hidratación (bebida), debidamente preparados, empacados y dispuestos para su entrega individual, garantizando condiciones adecuadas de calidad, higiene, inocuidad y presentación de los alimentos.	100
4	ANIMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE JUEGOS CON ACTIVIDADES TRADICIONALES	Organización, desarrollo y animación de mínimo cuatro (4) juegos tradicionales y recreativos, dirigidos a los hombres y mujeres participantes del Día del Campesino, con una duración máxima de dos (2) horas. Incluye show de humor, chistes y coplas alusivas a la cultura campesina.	1
5	PREMIACIÓN JUEGOS TRADICIONALES	Garantizar el suministro y entrega de premios para los participantes ganadores de los juegos tradicionales desarrollados durante la celebración del Día del Campesino, de acuerdo con la siguiente relación: Tres (3) bultos de abono de 50 kg cada uno. Tres (3) bultos de concentrado de 40 kg cada uno. Tres (3) baldes plásticos con capacidad de 10 litros. Tres (3) utensilios de cocina. Tres (3) juegos de calderos. Tres (3) juegos de cucharas. Los premios deberán ser nuevos, de buena calidad y entregados en condiciones adecuadas.	1

3.2. ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

- ✓ Los bienes objeto del contrato deben ser de óptima calidad y de las especificaciones técnicas exigidas en el proceso.

- ✓ Calidad: los bienes y servicios deberán cumplir con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas en los documentos del proceso.
- ✓ Suministros y Servicios: el contratista deberá entregar los kits, bebidas, almuerzos y premios, así como organizar y desarrollar las actividades culturales, artísticas, recreativas y juegos tradicionales previstos para la celebración del día del campesino.
- ✓ Requisitos Sanitarios y de Seguridad: los alimentos y bebidas deberán cumplir con la normativa sanitaria vigente y el contratista deberá garantizar las condiciones de seguridad necesarias para la ejecución de las actividades.
- ✓ Ubicación: Parque principal del municipio de Cienega, Boyacá.
- ✓ Plazo: veinte (20) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.3. NORMAS TÉCNICAS

Los bienes y servicios requeridos para la celebración del Día del Campesino en el municipio de Ciénega, Boyacá, deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y condiciones de calidad:

2.2.1. Kit de utensilios en aluminio: Entrega de 1.800 kits, cada uno compuesto por una chocolatera en aluminio y una cantina en aluminio con tapa y aro, de acuerdo con las dimensiones, capacidades, accesorios y características técnicas descritas en el cuadro de productos y entregables. Los elementos deberán ser nuevos, estar en buen estado, libres de defectos y cumplir con los requisitos sanitarios aplicables a materiales y utensilios destinados al contacto con alimentos, conforme a la Resolución 683 de 2012 y, cuando corresponda, la Resolución 4142 de 2012, o las normas que las modifiquen o sustituyan.

2.2.2. Bebidas para hidratación: Suministro de 1.800 unidades de bebida para hidratación de los participantes, en condiciones aptas para el consumo humano, con envases íntegros, debidamente sellados y etiquetados, y dentro de su fecha de vencimiento. Los productos deberán cumplir los requisitos sanitarios y de comercialización aplicables según su naturaleza.

2.2.3. Almuerzos para el personal de apoyo logístico: Suministro de 100 almuerzos, cada uno compuesto por proteína, amasijo tradicional, papa e hidratación. La preparación, manipulación, conservación, transporte y entrega deberán cumplir las condiciones higiénico-sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013 y las demás disposiciones vigentes aplicables, garantizando la inocuidad y calidad de los alimentos.

2.2.4. Animación y desarrollo de juegos tradicionales: Prestación de un servicio de animación que comprenda la organización, coordinación y desarrollo de concursos tradicionales, actividades de chiste y copla, juegos deportivos tradicionales y actividades recreativas denominadas chiriposos, de acuerdo con la programación definida para la jornada de integración de la población campesina. El servicio deberá contar con el personal, los elementos y los recursos necesarios para su adecuada ejecución.

2.2.5. Premiación de juegos tradicionales: Suministro y entrega de los premios destinados a los ganadores de los concursos y juegos tradicionales desarrollados durante la celebración, conforme a las cantidades, características y distribución previamente acordadas con la supervisión del contrato. Los premios deberán entregarse en buen estado y con los soportes que permitan verificar su cumplimiento.

2.2.6. Condiciones generales de entrega y cumplimiento: El contratista o asociado deberá garantizar la entrega de los bienes y la ejecución de los servicios en las fechas, horarios y lugares definidos por la Administración Municipal; atender las instrucciones de la supervisión; y aportar los registros, evidencias e informes necesarios para acreditar la ejecución de las actividades y la recepción de los productos, de conformidad con el objeto contractual y las obligaciones pactadas.

3.4. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:

El proponente deberá presentar, junto con la propuesta, una muestra física del ítem 1, correspondiente al kit compuesto por una (1) chocolatera en aluminio y una (1) cantina en aluminio con tapa y aro, con el fin de verificar que los elementos ofrecidos cumplan con las características y especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo.

- Fecha y lugar de presentación: 13/12/2026
- Responsable de su recepción: secretaria de desarrollo y competitividad.
- Criterios objetivos de evaluación: que cumpla con la ficha técnica
- Procedimiento de verificación: sometimiento a evaluación sobre ficha técnica

Tratamiento y devolución de la muestra.

Así mismo, deberá aportar una carta de compromiso del fabricante y/o proveedor mediante la cual se garantice la disponibilidad y entrega de las mil ochocientas (1.800) unidades del kit requerido, de conformidad con las condiciones y los plazos establecidos para la ejecución contractual.

De igual manera, deberá aportar la hoja de vida de un (1) profesional en áreas administrativas, quien deberá acreditar formación, mediante los correspondientes soportes académicos.

El personal propuesto deberá contar con la disponibilidad necesaria para participar en la organización, coordinación y ejecución de las actividades culturales, artísticas y conmemorativas previstas para la celebración del Día del Campesino, de acuerdo con las obligaciones y condiciones establecidas en el instrumento contractual.

2.6.2.1 GENERALIDADES

A. Únicamente serán habilitados los proponentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia establecidos en los presentes estudios previos y en la invitación pública o documento equivalente.

B. En caso de presentarse propuestas bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, los requisitos habilitantes deberán acreditarse por cada uno de sus integrantes, de conformidad con las reglas establecidas en la normatividad vigente y en los documentos del proceso.

C. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberán aportar el certificado correspondiente, expedido dentro del término de vigencia establecido en la normativa aplicable al presente proceso de contratación, cuando este sea exigible.

D. Los documentos aportados por los proponentes deberán encontrarse vigentes al momento de la presentación de la oferta y cumplir con los requisitos establecidos por la Entidad para acreditar la capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica requerida para la ejecución del contrato.

3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo será de veinte (20) días, el evento se realizará el Trece (13) de Diciembre del 2026.

3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades contratadas serán ejecutadas en el Municipio de Ciénega Departamento de Boyacá

3.7. PRESUPUESTO OFICIAL

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los siguientes valores:

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION TECNICA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	KIT COMPUESTO POR: 1 CHOCOLATERA EN ALUMINIO 1 CANTINA EN ALUMINIO CON TAPA Y ARO	GARANTIZAR LA ENTREGA DEL KIT COMPUESTO POR 1 CHOCOLATERA EN ALUMINIO, CARACTERISITICAS TECNICAS: ALTURA 16.5 CM DIÁMETRO DE TAPA 14 CM DIÁMETRO ASIENTO 15 CM CAPACIDAD 2.3 LTS REMACHES EN ALUMINIO 3 UNIDADES MANIJA EN ALUMINIO PINTADA CON PINTURA ELECTROSTÁTICA 1 CANTINA EN ALUMINIO CON TAPA Y ARO CARACTERISITICAS TECNICAS: ALTURA 14.9 CM DIÁMETRO DE TAPA 14 CM DIÁMETRO ASIENTO 15.5 CM CAPACIDAD 2.3 LT REMACHES EN ALUMINIO 4 UNIDADES CHAPETA EN ALUMINIO 2 UNIDADES GANCHO EN ALAMBRÓN 1 UNIDAD CARACTERISTICAS TECNICAS DE LA TAPA DIÁMETRO 13 CM BOTÓN DE BAQUELITA 1 UNIDAD TORNILLO EN ALUMINIO 1 UNIDAD	1800	63.100	113.580.000
2	BEBIDA	GARANTIZAR LA ENTREGA DE BEBIDA REFRESCANTE EN PRESENTACION INDIVIDUAL DEBIDAMENTE SELLADA DE 330 ML	1800	3.500	6.300.000

3	ALMUERZO	Almuerzo en presentación individual, compuesto por una porción de proteína, amasijo tradicional, papa e hidratación (bebida), debidamente preparados, empacados y dispuestos para su entrega individual, garantizando condiciones adecuadas de calidad, higiene, inocuidad y presentación de los alimentos.	100	21.200	2.120.000
4	ANIMACIÓN Y DESARROLLO DE JUEGOS TRADICIONLAES	Organización, desarrollo y animación de mínimo cuatro (4) juegos tradicionales y recreativos, dirigidos a los hombres y mujeres participantes del Día del Campesino, con una duración máxima de dos (2) horas. Incluye show de humor, chistes y coplas alusivas a la cultura campesina.	1	3.000.000	3.000.000
5	PREMIACIÓN JUEGOS TRADICIONALES	Garantizar el suministro y entrega de premios para los participantes ganadores de los juegos tradicionales desarrollados durante la celebración del Día del Campesino, de acuerdo con la siguiente relación: Tres (3) bultos de abono de 50 kg cada uno. Tres (3) bultos de concentrado de 40 kg cada uno. Tres (3) baldes plásticos con capacidad de 10 litros. Tres (3) utensilios de cocina. Tres (3) juegos de calderos. Tres (3) juegos de cucharas. Los premios deberán ser nuevos, de buena calidad y entregados en condiciones adecuadas.	1	5.000.000	5.000.000
TOTAL					**130.000.000**

El cuadro anterior relaciona los ítems con su respectivo valor unitario.

El presupuesto estimado es de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($130.000.000,00), incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos.

3.7.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

A efectos de conocer y establecer un valor proyectado para la presente contratación y como punto de referencia, se realizó un análisis de acuerdo a las cotizaciones:

Cotización 1	Fundación Caminos De Esperanza Y Servicio Social	25/10/2026	$127.980.000
Cotización 2	Fundación Creando Mundos	20/10/2026	$131.620.000
Cotización 3	Corporación Nacional De Eventos Culturales	26/10/2026	$130.400.000

3.7.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El proceso contractual se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 20261000018 de fecha 26 de octubre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio, por un valor de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($130.000.000,00)**, discriminados asi:

Código Rubro	Fuente	Nombre Rubro	Valor
232020208-03-121000-16-1702038	1.2.1.0.00	FTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN – DEP.	$7.440.000,00
2320202008-04-124303-16-1702038	1.2.4.3.03	FTE:SGP – PROPOSITO GENRAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN – DEP.	$36.000.000,00
2320202008-05-1232071-16-1702038	1.2.3.2.07	FTE: CONTRIBUCIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO 90 % INVERSIÓN -DEP.	$32.000.000,00
2320202008-14-133804-16-1702038	1.3.3.8.04	FTE: R.B SGP – PROPOSITO GENERAL – LIBRE INVERSIÓN DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 – DEP.	$54.560.000,00

3.8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

1. Anticipo del treinta por ciento (30 %): Se entregará al contratista una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato, previa presentación y aprobación por parte del supervisor del respectivo plan de manejo del anticipo, en el cual se establezca la destinación, programación y utilización de los recursos, de conformidad con las obligaciones contractuales.

2. Pago final del setenta por ciento (70 %): Se realizará una vez se haya ejecutado la totalidad del objeto contractual y recibido a satisfacción por parte del supervisor, previa presentación de los documentos y soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones.

Para el trámite de los pagos, el contratista deberá presentar los siguientes documentos, según corresponda:

1. Factura electrónica o cuenta de cobro.
2. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
3. Acta de recibo final a satisfacción, debidamente suscrita por el supervisor y el contratista.

4. Informe de actividades ejecutadas, acompañado de los respectivos soportes y registros fotográficos.
5. Soportes de entrega e ingreso al almacén, cuando aplique.
6. Certificación que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

Nota 1. En el valor del contrato se entienden incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos que ocasione su ejecución.

Nota 2. El contratista deberá garantizar la correcta inversión y destinación del anticipo, de acuerdo con el plan de manejo aprobado por el supervisor, y presentar los soportes que acrediten su utilización.

Nota 3. El pago final estará condicionado a la amortización total del anticipo y al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

.

3.9. SUPERVISIÓN

Será ejercida por el titular de la secretaría de desarrollo y competitividad, y/o quien designe el alcalde Municipal, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

Quien ejercerá el control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico; sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el municipio de Ciénega.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación, para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

3.10. ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El Contrato de servicios debe cumplir con las siguientes especificaciones y condiciones, a fin de dar cumplimiento a la ficha técnica.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. El Proponente deberá demostrar que no cuenta con antecedentes judiciales disciplinarios, aunque si no lo hiciere el Municipio podrá consultar en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
F. El proponente deberá allegar certificado de que no se encuentra reportado en el Registro nacional de deudores alimentarios de acuerdo a los establecido en la Ley 2097 de 2021.

3.10.1. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1. Prestar el servicio, de acuerdo a las actividades relacionadas en la Invitación Pública y las indicadas por el supervisor.
2. Cumplir con el objeto del contrato en el tiempo indicado y con los lineamientos propuestos en los respectivos estudios previos.
3. Presentar la información del objeto realizado que sea requerida por el supervisor del contrato.
4. Atender las recomendaciones y sugerencias que la administración haga por intermedio del supervisor y que conlleven al correcto funcionamiento del objeto del contrato.
5. Formular recomendaciones a la administración con el fin de optimizar el objeto.
6. Informar previamente todas las acciones relacionadas con el cumplimiento del contrato.
7. Presentar oportunamente los informes escritos que le sean solicitados por el superviso del contrato.
8. Realizar todas las actividades previstas en el objeto contractual.
9. Cumplir con las obligaciones frente a seguridad social del personal que vaya a laborar durante la ejecución del contrato.
10. Emplear personal idóneo directamente contratado y supervisado por el contratista.
11. Presentar factura correspondiente.
12. Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento de la presente.
13. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por el supervisor de la orden, conforme al objeto y alcance de la orden.
14. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en cuanto a sus derechos y deberes.

3.10.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso estudio previo estudio del sector, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Posterior a la radicación y aprobación de las pólizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la secretaria de desarrollo y competitividad del municipio de Ciénega dentro de los tres (3) días calendario, siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.
3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrañamientos.
8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
11. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE CIÉNEGA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE CIÉNEGA relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE CIÉNEGA comparta o suministre; 2. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE CIÉNEGA; 3. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE CIÉNEGA; 4. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 5. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 6. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

3.10.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con las condiciones técnicas, cantidades, características y demás requisitos establecidos en los estudios previos, la invitación pública o documento del proceso que corresponda, la propuesta presentada y el contrato, los cuales forman parte integral del mismo.
2. Suministrar y entregar los bienes y prestar los servicios requeridos para la organización, coordinación y desarrollo de las actividades culturales, artísticas y conmemorativas en el marco de la celebración del Día del Campesino en el municipio de Ciénega, Boyacá, de acuerdo con las especificaciones técnicas y las condiciones pactadas.
3. Entregar mil ochocientos (1.800) kits, cada uno compuesto por una (1) chocolatera de aluminio y una (1) cantina de aluminio con tapa y aro, cumpliendo las dimensiones, capacidades, materiales, accesorios y demás características técnicas establecidas en los documentos del proceso.
4. Suministrar mil ochocientas (1.800) unidades de BEBIDA REFRESCANTE EN PRESENTACION INDIVIDUAL DEBIDAMENTE SELLADA DE 330 ML para los participantes de la celebración, en condiciones aptas para el consumo humano, debidamente envasadas y conforme a las especificaciones técnicas y los requisitos sanitarios aplicables.
5. Suministrar cien (100) almuerzos en presentación individual, compuesto por una porción de proteína, amasijo tradicional, papa e hidratación (bebida), debidamente preparados, empacados y dispuestos para su entrega individual, garantizando condiciones adecuadas de calidad, higiene, inocuidad y presentación de los alimentos
6. Organizar, coordinar y desarrollar mínimo cuatro (4) juegos tradicionales y recreativos, dirigidos a los hombres y mujeres participantes del Día del Campesino, con una duración máxima de dos (2) horas. Incluye show de humor, chistes y coplas alusivas a la cultura campesina.
7. Suministrar y entregar los premios destinados a los ganadores de los juegos tradicionales y de chiriposos, de acuerdo con las condiciones, características y cantidades definidas por la entidad y aprobadas por el supervisor del contrato:
    - Tres (3) bultos de abono de 50 kg cada uno.
    - Tres (3) bultos de concentrado de 40 kg cada uno.
    - Tres (3) baldes plásticos con capacidad de 10 litros.
    - Tres (3) utensilios de cocina.
    - Tres (3) juegos de calderos.
    - Tres (3) juegos de cucharas.
    - Los premios deberán ser nuevos, de buena calidad y entregados en condiciones adecuadas.
8. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, se encuentren en buen estado y cumplan con las características y especificaciones técnicas exigidas. Asimismo, deberá reemplazar, sin costo adicional para el municipio, los elementos que presenten defectos, daños o incumplimientos atribuibles al contratista.
9. Disponer del personal de apoyo logístico y del profesional propuesto para la ejecución del contrato, conforme a los perfiles y requisitos establecidos en los documentos del proceso, garantizando su disponibilidad y participación en las actividades que les correspondan.
10. Garantizar la disponibilidad de los recursos humanos, técnicos, materiales y logísticos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades contratadas, así como coordinar oportunamente su entrega y ejecución con la Administración Municipal.
11. Ejecutar las actividades y realizar la entrega de los bienes y servicios en el parque principal del municipio de Ciénega, Boyacá, en la fecha y los horarios establecidos por la Administración Municipal, atendiendo las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
12. Coordinar con el supervisor del contrato las condiciones de entrega de los bienes, la prestación de los servicios, la programación de las actividades y los demás aspectos operativos necesarios para garantizar el desarrollo adecuado de la celebración.

13. Suscribir, conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y las demás actas que resulten necesarias durante la ejecución contractual, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad.
14. Constituir, cuando corresponda y de acuerdo con lo establecido en el contrato y los documentos del proceso, las garantías exigidas a favor del Municipio de Ciénega, Boyacá, y presentarlas oportunamente para su revisión y aprobación.
15. Cumplir las normas sanitarias y de seguridad aplicables a la preparación, manipulación, conservación, transporte y entrega de alimentos y bebidas, así como las demás disposiciones legales relacionadas con la naturaleza de los bienes y servicios contratados.
16. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier situación que pueda afectar la entrega de los bienes, la prestación de los servicios o el cumplimiento del cronograma, y adoptar las medidas necesarias para evitar retrasos o afectaciones al desarrollo de las actividades.
17. Atender las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionados con el objeto contractual, y realizar los ajustes o correcciones que resulten procedentes para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
18. Presentar al supervisor del contrato los informes y soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluyendo, cuando corresponda, registros de entrega, evidencias de las actividades desarrolladas y demás documentos necesarios para verificar la ejecución del contrato.
19. Radicar oportunamente las facturas o cuentas de cobro, junto con los documentos y soportes exigidos contractualmente, como requisito para el trámite de los pagos correspondientes.
20. Responder por los daños o perjuicios que se ocasionen al Municipio o a terceros como consecuencia de acciones u omisiones imputables al contratista durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales a que haya lugar.
21. Mantener actualizada la información de contacto y notificación durante la ejecución del contrato y atender los requerimientos de la entidad relacionados con su cierre y liquidación, cuando esta última proceda conforme a la ley y a las condiciones contractuales.
22. Cumplir las demás obligaciones legales y contractuales que sean inherentes a la naturaleza del objeto y que resulten necesarias para su correcta ejecución, siempre que guarden relación con el alcance del contrato.

3.10.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.
3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión de contrato.
4. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual.
5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
6. El Supervisor del contrato suministrará al contratista, al inicio de la ejecución contractual, la programación de las actividades y las indicaciones necesarias para coordinar la entrega de los bienes y prestación de los servicios requeridos para la celebración del Día del campesino, en el parque principal del municipio de Cienega, Boyacá.

3.14 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos deben contener la modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos que sustentan dicha modalidad.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección mediante las cuales las entidades estatales deben escoger a sus contratistas, de acuerdo con la naturaleza, características, condiciones y cuantía de la contratación. Dentro de estas modalidades se encuentran la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y la mínima cuantía.

En particular, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 regula el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, estableciendo las reglas aplicables para la escogencia del contratista cuando la contratación se encuentre dentro de los supuestos que legalmente permiten acudir a esta modalidad.

En el presente caso, teniendo en cuenta la naturaleza y características del objeto contractual, así como la cuantía estimada de la contratación y los demás elementos determinados en los estudios y documentos previos, resulta procedente adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

La escogencia de esta modalidad se encuentra sustentada en que la contratación objeto del presente proceso se encuentra dentro de los eventos en los cuales la ley permite acudir a la selección abreviada, atendiendo especialmente a la cuantía del contrato y a las características del bien, obra o servicio requerido por la Entidad.

En consecuencia, la selección del contratista se realizará mediante un procedimiento de selección objetiva, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, igualdad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Para efectos de determinar la procedencia de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, la Entidad deberá verificar que el valor estimado del contrato se encuentre dentro del rango correspondiente a la menor cuantía de la entidad, de acuerdo con su presupuesto anual y los límites establecidos en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Por lo anterior, y una vez verificado que el presupuesto oficial del presente proceso se encuentra dentro de los límites establecidos para la menor cuantía de la Entidad, se determina que la modalidad de selección aplicable es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento se desarrollará de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a esta modalidad de selección, garantizando la participación de los interesados, la pluralidad de oferentes, la evaluación objetiva de las propuestas y la selección de la oferta que resulte más favorable para la Entidad, de conformidad con los criterios establecidos previamente en el pliego de condiciones.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

4.1. FACTORES DE HABILITACIÓN

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos y las condiciones de experiencia, de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La verificación de los requisitos habilitantes versará respecto a la documentación e información solicitada y entregada por el oferente de acuerdo con lo siguiente:

4.2. REQUISITOS DE LOS PROPONENTES

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas debidamente constituidas que tengan un objeto acorde con el presente proceso.

Que no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que le sean aplicables. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección, éste deberá comunicar de inmediato y por escrito esta novedad al Municipio y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo.

Los Consorcios o Uniones Temporales deberán someterse a la totalidad de las prescripciones que para estos eventos contempla la Ley 80 de 1993 y además tener en cuenta lo siguiente:

Presentar documento de constitución, en los términos señalados en el Artículo 7o de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen, en el cual indiquen si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, además de indicar las normas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su porcentaje de participación ó la extensión de la participación en la ejecución del contrato (actividades) y la designación de la persona que para todos los efectos los representará, los que no podrán ser modificados sin autorización previa del Municipio.

Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

4.3. CAPACIDAD JURÍDICA

4.3.1. REQUISITOS HABILITANTES QUE OBTENDRÁ LA ENTIDAD COMO FORMA DE VERIFICAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

a. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.
b. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada una de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

c.Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada una de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

d. Antecedentes del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS PARA EL REPRESENTANTE LEGAL, expedido por la Policía Nacional.

4.3.2. REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBERÁ APORTAR EL OFERENTE CON LA OFERTA COMO FORMA DE VERIFICAR LA CAPACIDAD JURÍDICA:

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

A. ÍNDICE DE LA PROPUESTA

B. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta se debe radicar conforme al formato adjunto. La oferente persona natural y las integrantes personas El proponente debe presentar el Formato – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

C. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

- Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:
- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.
- Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del ente territorial.
- Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1.993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del ente territorial. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
- Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, el cual debe hacer parte de éste, en todos los

aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.

- Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de s us representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.
- Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

Apoderados

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite ente territorial en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código de procedimiento civil para la constitución de apoderados (artículos 65 y 84), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Apoderado Personas Extranjeras

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

D. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL – renovado en el 2026.

Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA**,** se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

a) Esta certificación deberá estar debidamente renovada.
b) Con una antigüedad mínima de un (1) año de inscripción
c) De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d) El objeto Social de la sociedad debe permitir o abarcar la ejecución del objeto del presente contrato de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

E. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio renovado a 2026, y en firme.

Para tal efecto, deben presentar original o fotocopia del certificado, con inscripción vigente y en firme a la fecha de cierre de la convocatoria, donde conste la inscripción en la actividad, especialidad y grupos exigidos para participar.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá encontrarse inscrito y clasificado en la actividad, especialidad y grupo del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio:

CLASIFICADOR UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93141700	CULTURA Y ACTIVIDADES CULTURALES
80141600	GESTIÓN Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EVENTOS
90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING

Lo anterior respaldo en el CAPÍTULO 3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS de la Circular única de Colombia Compra Eficiente la cual establece que *"… por su parte las entidades estatales al establecer el* requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al proceso de contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia".

También a partir del Registro Único de Proponentes, donde debe cumplir con la sumatoria de los contratos ejecutados y reportados por el proponente, identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios señalados en el presente Estudio Previo, el valor de los contratos en salarios mínimos mensuales legales vigentes

que se tendrá en cuenta para determinar el cumplimiento de este requisito, será el valor de los contratos ejecutados expresados en SMMLV que aparecen certificados en la sección "EXPERIENCIA" del Registro Único de Proponentes – RUP.

F. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:

El proponente deberá aportar certificación de conformidad con el Anexo, la cual deber ser diligenciada y suscrita por el oferente o su representante legal en caso de ser persona jurídica, con la fecha correspondiente a la del cierre de presentación de ofertas del presente proceso, donde acredite no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 60 de la ley 610 de 200, articulo 5 de la ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante eventuales conflictos de interés frente a la Municipio de Ciénega. En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal, deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo señalado**.**

G. DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE CONSTA TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

Se deberá presentar la declaración juramentada donde consta tener plena capacidad para contratar.

Para el caso de los consorcios y las uniones temporales, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal, deberán presentar este certificado debidamente suscrito; así como el del Representante Legal del consorcio o unión temporal.

H. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el ente territorial.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los eventos descritos en los sub numerales 2.2.1.2.3.1.2 al 2.2.1.2.3.1.16 del decreto 1082 de 2015.

Características de las Garantías:

El proponente deberá constituir a favor del ente territorial una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, a saber: (i) póliza de seguros, (ii) Fiducia mercantil en garantía, (iii) Garantía bancaria a primer requerimiento.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego.

En el caso de personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito stand by emitidas en el exterior.

Valor Asegurado y Vigencia:

De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en la Resolución 478 del 03 de febrero de 2.012, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL del proceso, al cual presenta propuesta.

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el ente territorial resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el ente territorial, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / Afianzado

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego. El tomador de la garantía será el Municipio

I. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

La proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el

cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la entidad territorial municipio de Ciénega la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales del mes en que se suscriba el contrato.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.
NOTA: El ente territorial municipio de Ciénega dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado El ente territorial verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

J. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

K. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y FISCALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2.000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2.019, modificado por la Ley 2094 de 2021. ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado con inhabilidades para contratar por parte de la Procuraduría general de la Nación acuerde con la ley 1952 de 2.019, modificado por la Ley 2094 de 2021. En caso de no presentarse, la entidad los consultara al momento de la evaluación y si resulta con

alguna multa o sanción se descalificará al oferente y no se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, dejando las constancias respectivas.

Con la presentación de la propuesta técnica se entenderá que ni el proponente ni los integrantes de la estructura plural están incursos en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2.019, modificado por la Ley 2094 de 2021, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2.000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

L. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL:

El oferente debe presentar el certificado judicial vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su representante legal. Si se trata de consorcios o uniones temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

M. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VIGENTE):

El oferente debe presentar el certificado de medidas correctivas la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su representante legal. Si se trata de Consorcios o uniones temporales, se debe allegar copia de todos los integrantes de conformidad a la ley 1801 de 2016.

N. CERTIFICADO DEL REDAM:

Los proponentes deberán allegar el certificado (REDAM) en virtud de lo establecido en la Ley Estatutaria 2097 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022. Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán incurrir en morosidad en el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias contenidas en sentencias consentidas o ejecutoriadas, o en acuerdos conciliatorios en calidad de cosa juzgada que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

O. CERTIFICADO DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL.

Certificado que permite acreditar la carencia o existencia de Delitos de Naturaleza Sexual que constan en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos en la fecha en que son expedidos.

P. COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE U OFERENTES CUANDO SE PLURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA JURÍDICA.

Los proponentes deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte del Proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de o de su Representante Legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 128 de 2.003 "por el cual se reglamenta la Ley 418 de 1.997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1.999 y la Ley 782 de 2.002" en materia de reintegración a la sociedad civil.

Q. LIBRETA MILITAR HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS

(persona natural o representante legal de la persona jurídica) Deberán acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo.

R. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO.

El proponente con su propuesta deberá presentar copia de este certificado, donde se establece el régimen al cual pertenece la actividad inscrita deberá tener relación con el objeto a contratar. En caso de Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando la fotocopia de cada uno de sus RUT.

El proponente deberá presentar copia del Registro Único Tributario – RUT - debidamente actualizado o reporte expedido por la DIAN donde incluya la información básica, responsabilidades, clasificación e histórico de actividades económicas del contribuyente. Cabe anotar, que el proponente debe estar inscrito en El código Industrial Uniforme o CIIU, en el cual señale la actividad económica principal que esté relacionada con el objeto a contratar. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, se debe presentar el RUT de cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante El Municipio el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

S. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente allegará apoyará la acción del Estado Colombiano y del Municipio de Ciénega para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana, en los términos descritos en la carta de compromiso anticorrupción estipulada en los anexos del presente proceso de selección, el que se entiende prestado por la sola suscripción del anexo en comento.

T. PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA Anexo.

Para la presentación de la propuesta económica el oferente deberá tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ Deberá diligenciar el formulario de la propuesta económica establecido en el anexo.
- ✓ Dentro de la propuesta económica se debe manifestar que el presupuesto oficial es de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($130.000.000,00), incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos.
- ✓ Para determinar el menor valor se tomará la suma de los valores unitarios ofertados de cada proponente.

4.3.3. ASPECTOS DE EXPERIENCIA:

4.3.3.1. EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de dos (2) contratos relacionados con la realización de EVENTOS CULTURALES O FERIAS Y FIESTAS cuyo valor sumado superen dos (2) veces el valor del presupuesto oficial.

Los contratos acreditados deberán encontrarse debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) del proponente y deberán corresponder a las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso.

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá aportar copia del contrato, acta de recibo final y/o acta de liquidación, según corresponda, documentos que permitan verificar el objeto, valor, entidad contratante y demás condiciones requeridas.

En el caso de propuestas presentadas bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, serán tenidos en cuenta únicamente los contratos solicitados que podrán ser aportados entre todos o por cualquiera de los integrantes, en todo caso al menos uno de los integrantes debe cumplir por lo menos con el 90% de la experiencia general solicitada.

Si los contratos corresponden a Servicios ejecutadas bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor de los contratos a considerar será igual al valor total de las Servicios ejecutadas, multiplicadas por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y de esta forma se establecerá el requisito de la experiencia general del proponente.

Si dentro de los contratos presentados para acreditar la experiencia general, se realizaron estudios y diseños, el valor de los mismos será descontado del valor total de los contratos.

4.3.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

1. Aportar dos (02) contratos a la entidad pública relacionados con ORGANIZAR, EJECUTAR Y REALIZAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES, SOCIALES Y/O DEPORTIVAS, la cuantía de los contratos debe sumar como mínimo dos (2) veces el presupuesto oficial. Se debe anexar copia del contrato, acta de recibo y/o acta de liquidación del contrato que soporta la experiencia.
2. Se debe anexar copia del contrato, acta de recibo y/o acta de liquidación del contrato que soporta la experiencia.
3. Si el Proponente es plural, para soportar la experiencia específica, todos los integrantes deben cumplir con el contrato solicitado anteriormente y por lo menos uno de sus integrantes el contrato debe cumplir con la cuantía solicitada. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.
   Los contratos deben estar terminados y liquidados.
4. Los contratos y/o certificaciones presentadas como experiencia especifica deben ser diferentes a los contratos presentados como experiencia general.
5. Para efectos de presentar los documentos de contenido técnico, el oferente debe tener en cuenta los siguientes aspectos:
6. Si el contrato corresponde a Servicios ejecutadas bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor del contrato a considerar será igual al valor total de las Servicios ejecutadas, multiplicada por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. De igual manera, las cantidades de los ítems solicitados a considerar, serán las cantidades totales ejecutadas dentro del contrato, multiplicadas por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y de esta forma se establecerá el requisito de la experiencia específica del proponente.
7. Se entenderá que el ofrecimiento relacionado con los contratos esta dado con la documentación, anexa a la propuesta.
8. A continuación, se presenta la información que deberá ser acreditada y las consecuencias en caso de no acreditarse:
9. El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia general deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.
10. Contratos terminados
11. Los documentos que soporten la información relacionada con estos contratos deberán acreditar:

12. El objeto, el porcentaje de participación si fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal; las fechas contractuales de iniciación y terminación; las fechas contractuales de suspensión y reanudación, si el contrato se ha suspendido; el valor total facturado por concepto de Servicios o el que corresponda según el porcentaje de participación si se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal.
13. Se entenderá que el ofrecimiento está incompleto y por lo tanto el contrato no será tenido en cuenta para la evaluación, si a partir de los documentos soportes de cada contrato el PROPONENTE no acredita lo relacionado. En el evento en que dos o más PROPONENTES relacionen una misma información y está presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a los oferentes y sólo se tendrá en cuenta para la calificación aquella que esté demostrada.

Obtendrá una calificación ADMISIBLE quien cumpla con los requisitos de acuerdo a las condiciones anteriores, de lo contrario se calificará NO ADMISIBLE. El municipio se reservará el derecho de corroborar la veracidad de la información presentada.

4.4. CAPACIDAD TECNICA

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos que se establecen a continuación, con el propósito de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, consistente en el SUMINISTRO DE BIENES, SERVICIOS LOGÍSTICOS, CULTURALES Y RECREATIVOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO A LA POBLACIÓN CAMPESINA DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA, BOYACÁ, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO del día del campesino:

- **Muestra física del kit requerido:** El proponente deberá presentar, junto con su oferta, una muestra física del ítem 1, correspondiente a un (1) kit compuesto por una (1) chocolatera de aluminio y una (1) cantina de aluminio con tapa y aro. La muestra deberá permitir verificar el cumplimiento de las dimensiones, capacidades, materiales, accesorios y demás características técnicas establecidas en los documentos del proceso.
- **Carta de compromiso de suministro:** El proponente deberá aportar una carta de compromiso suscrita por el fabricante y/o proveedor mediante la cual se garantice la disponibilidad y entrega de mil ochocientos (1.800) kits, de conformidad con las especificaciones técnicas y el plazo de ejecución contractual.
- **Disponibilidad de personal de apoyo logístico:** El proponente deberá presentar dos (2) hojas de vida de las personas propuestas para desarrollar las actividades de apoyo logístico requeridas para la celebración del Día del Campesino. La acreditación de la residencia en el municipio de Ciénega, Boyacá, deberá realizarse mediante el documento que la entidad determine en los documentos del proceso, siempre que dicha exigencia esté debidamente justificada y sea proporcional al objeto contractual.
- **Personal profesional para la coordinación de actividades:** El proponente deberá presentar la hoja de vida de un (1) profesional en áreas administrativas, con formación de posgrado a nivel de especialización y maestría en gestión de proyectos culturales, adjuntando los correspondientes soportes académicos. Este profesional deberá contar con la disponibilidad necesaria para apoyar la coordinación y el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y conmemorativas objeto del contrato.
- **Cumplimiento de las especificaciones técnicas:** El proponente deberá manifestar su compromiso de suministrar las bebidas, los almuerzos para el personal de apoyo logístico, los premios y los demás bienes y servicios requeridos, de acuerdo con las cantidades, características y condiciones establecidas en los documentos del proceso.

La entidad verificará el cumplimiento de estos requisitos conforme a las reglas establecidas en los documentos del proceso y a los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva

4.4.1. PROGRAMACION DE OBRA

N/A

4.5. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP actualizado y en firme 2026, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera y organizacional con los indicadores del año 2025.

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 8.15
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.23
Razón De Cobertura De Interés	Mayor o igual a 0,30

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizada en cualquier forma de asociación su capacidad financiera se verificará de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación. Aplicando la siguiente fórmula:

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se sumará los indicadores de cada uno de los integrantes, para establecer la condición exigida.

Para verificar el cumplimiento de estos requisitos se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes (RUP) actualizado y en firme 2026, con corte al 31 de diciembre de 2025.

4.5.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el certificado del RUP actualizado y en firme 2026, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera y organizacional con los indicadores del año 2025).

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual 0,20
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual 0,20

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, debe acreditar su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios

establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Para verificar el cumplimiento de estos requisitos se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes (RUP), con corte al 31 de diciembre de 2025

ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONALES PARA MIPYME.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Índice de liquidez	Mayor o igual a 5.15
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0.15
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 0,15
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual 0,10
Rentabilidad del activo	Mayor o igual 0,10

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota: Los proponentes que acrediten la condición de MIPYME serán evaluados exclusivamente conforme a lo establecido en el numeral 1 del presente capítulo.

4.5.2. CAPACIDAD RESIDUAL

N/A

4.6 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes se verificará de forma general de la información en firme contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) renovado a 2026; Acorde a lo establecido en el decreto 579 del 31 de mayo de 2021 los oferentes interesados en participar en el presente proceso de selección, podrán acreditar la capacidad financiera teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años. La información que se enuncia a continuación servirá a la Entidad de base para establecer si la propuesta presentada por el proponente

cumple o no con las condiciones financieras exigidas por la Entidad, y por ende si se encuentra o no habilitado financieramente.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

4.7 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en este pliego de condiciones el criterio de HÁBIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS:

No.	CRITERIO PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA	Puntaje
1	EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPUESTA Y PONDERACIÓN MEDIANTE FORMULA	60 puntos
2	FACTOR DE CALIDAD	25 puntos
3	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
	TOTAL	**95 puntos**
5	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2,5 puntos
6	MIPYMES	2,5 puntos
	TOTAL	**100 PUNTOS**

5.3. El VALOR DE LA PROPUESTA ESTARÁ CONSTITUIDO POR:

Valor de la sumatoria de los precios unitarios propuestos (incluyendo IVA).

Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los suministros y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

El proponente deberá, so pena de rechazo de la propuesta, diligenciar la totalidad del anexo –sumatoria de los precios unitarios propuestos. El Proponente deberá tener en cuenta para el cálculo del valor de la propuesta, el número, la descripción y la unidad de cada ítem, indicados en el cuadro del anexo.

En el anexo se incluye el cuadro con fundamento en el cual el proponente deberá fijar en el anexo los Precios Unitarios propuestos, así como el valor de la Sumatoria de los Precios Unitarios Propuestos. El proponente no debe llenar ni presentar con la propuesta el anexo, sino diligenciar con fundamento en él los precitados valores que se incluyen en el anexo.

En ningún caso serán subsanables aspectos relacionados con los valores propuestos. El proponente debe limitarse a indicar en el anexo - A los valores solicitados. Los precios unitarios propuestos serán utilizados para efectuar el pago de las actividades en desarrollo del contrato que se suscriba. El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.

Los valores propuestos deben incluir todos los costos que implique la ejecución de las actividades del proceso contractual, entre ellos, el costo de las actividades y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio de lo previsto en los documentos del contrato.

El proponente debe diligenciar el ANEXO sumatoria de los precios unitarios propuestos en pesos colombianos. Este valor deberá expresarse en números y deberá indicar en forma discriminada el valor de los precios unitarios y el valor de la sumatoria de los precios unitarios propuestos.

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las actividades contractuales y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción del Municipio, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros que se requieran.

Para fines de evaluación se considerará la información suministrada por el proponente en los anexos con base en la información suministrada por el Municipio en el anexo. Las unidades y las cantidades que aparecen en este último, no podrán ser modificadas por el proponente, so pena del rechazo de la propuesta. En caso de presentarse cualquier modificación a la enumeración de los ítems o a sus respectivas descripciones, éstas serán subsanables.

El Municipio corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto en este pliego de condiciones.

En ningún caso serán subsanables aspectos relacionados con los precios unitarios propuestos o cualquier valor relacionado en los anexos.

El Municipio, bajo ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente los valores que éste está obligado a ofertar en los anexos.

El Municipio realizará únicamente la verificación aritmética de los valores allí contenidos en la forma que se establece en el Capítulo 3 del presente documento, en el numeral denominado evaluación económica. Por tanto, el no ofertar uno o más valores de los solicitados en el Anexo referido se constituirá en causal de rechazo de la propuesta.

5.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (Máximo 60 Puntos)

A. Se realizará la revisión aritmética al presupuesto de la oferta económica (Presupuesto, para establecer su valor corregido.

B. Si el valor corregido del presupuesto difiere del presentado en la oferta, se establecerá este como el nuevo valor de la propuesta, si el valor corregido sobrepasa el valor del presupuesto oficial la propuesta será rechazada.

Para la ponderación económica se aplicará el siguiente procedimiento respecto de las propuestas hábiles:

COSTO TOTAL CORREGIDO DE LA OFERTA (MÁXIMO 60 PUNTOS)

El Municipio de Ciénega – Boyacá, a partir del valor de las ofertas habilitadas debe asignar máximo cincuenta (50) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 6. Métodos de evaluación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el primer día hábil en Colombia siguiente a la realización de la diligencia de cierre y apertura de ofertas de la presente convocatoria. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 7. Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\underline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\underline{X}$= Media aritmética.
x_i= Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula

$$Puntaje\ i = \{60 * \left(1 - \left(\frac{\underline{X} - V_i}{\underline{X}}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{X}\ 300$$
$$* \left(1 - 2\left(\frac{|\underline{X} - V_i|}{\underline{X}}\right)\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ \underline{X}$$

Donde,
$\underline{X}$= Media aritmética.
V_i= Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta.
En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{máx} + \underline{X}}{2}$$

Donde,
X_A= Media aritmética alta
$V_{máx}$= Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\underline{X}$= Promedio aritmético de las ofertas válidas
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \{60 * \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A\ 300$$
$$* \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ X_A$$

Donde,
X_A= Media aritmética alta
V= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 8. Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial(nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \dots * P_n}$$

Donde,
G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial.
nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n= Número de Ofertas válidas.
PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = \{60 * \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO}\ 300$$
$$* \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO}$$

Donde,
G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método El Municipio del Espino procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \{\frac{60 * (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,
V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.
En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

5.5 FACTOR CALIDAD (Máximo 25 Puntos)

PERSONAL ADICIONAL

El proponente que oferte personal mínimo adicional al propuesto en la oferta obtendrá:

ÍTEM	CARGO O ROL DENTRO DEL PROYECTO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	DEDICACIÓN	PERSONAL ADICIONAL	PUNTAJE
1	Apoyo logístico	Bachilleres, mayores de edad	Adjuntar hoja de vida con sus respectivos soportes, se requiere que el personal cuente con 2 años de experiencia como logístico, en el desarrollo de eventos, con entidades estatales. Adjuntar carta de compromiso. Adicionalmente certificado de residencia expedido por el municipio de Ciénega no mayor a 30 dias.	100%	UNO (1)	10 PUNTOS
					DOS (02)	25 PUNTOS

Para efectos de verificación, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el personal principal requerido.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal principal requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- Para la acreditación de la experiencia (Certificación) de cada una de las personas principales requeridas, deberán presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente y certificado de la vigencia profesional (rubricada si es el caso), como mínimo las certificaciones deberán contener la siguiente información:

a) Nombre del contratante
b) Objeto del contrato
c) Valor del Contrato (donde aplique)
d) Cargo desempeñado
e) Fechas de inicio y terminación del contrato
f) Firma del contratante

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

La experiencia del profesional sólo podrá ser contabilizada a partir de la matricula profesional.

Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas y actas de grado correspondientes.

CARTAS DE COMPROMISO: El proponente debe anexar las respectivas cartas de compromiso del personal mínimo requerido, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto.

5.6 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 10 Puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.6.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del servicio o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral, o si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

b) Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

c) Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la SERVICIOS del sector de agua potable y saneamiento básico:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante
i: Bien o bienes nacionales relevantes
n: Número de bienes nacionales relevantes
Participación (%) i : Porcentaje de participación del bien
Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (10 puntos)
$\sum_i^n$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes
Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:
Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente
$\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente
Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los diez (10) puntos.
D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

5.6.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional; en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.6.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.7. APOYO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. MÁXIMO 2.5 PUNTOS

Los Proponentes que se encuentren habilitados serán acreedores del puntaje de Apoyo al emprendimiento y empresas de mujeres en el marco del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021, cuando acredite alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: Las certificaciones de trata los numerales 1, 2 y 4 deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendarios anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso de selección.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, el puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujer, bajo los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, y que tiene una participación igual o superior al 10% en el Consorcio o la Unión Temporal.

5.8. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA. (MÁXIMO 2.5 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta dos punto cinco (2,5 PUNTOS)) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

Tamaño empresarial	Puntaje
Microempresa	2,5
Pequeña Empresa	2,0
Mediana Empresa	1,5

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el "Formato Acreditación de Mipyme" y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de la capacidad financiera y organizacional (si fuera el caso), pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no se aplicará este criterio diferencial]

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Del total del puntaje obtenido por el proponente, el Municipio reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO PRIMERO. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, El Municipio aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas con los documentos señalados en los Pliegos de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

1. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de

cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas

desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante

legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

8. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

11. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) El Municipio ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
(b) Seguidamente, El Municipio debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. El Municipio debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, El Municipio seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, El Municipio garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP I no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

5. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES:

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 5. Por medio del cual se Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el valor del presente proceso de selección no supera el umbral establecido:

Umbral para convocatorias Limitadas a Mipyme (2026)
Valor Umbral $ 511.708.495

Fuente: Colombia compra eficiente

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes, por lo tanto, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección los oferentes interesados podrán presentar la solicitud de limitación a Mypimes de acuerdo a las reglas establecidas en el Decreto 1860 de 2021, solicitud que deberá ser radicada en la plataforma del secop 1 www.secop.gov.co-link del proceso, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1. Las personas naturales acreditaran que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas acreditaran, que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada

B. REQUISITOS HABILITANTES PARA EXTRANJEROS

Para los efectos previstos en este pliego, se consideran interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio o sucursal en Colombia y las personas naturales que no tengan nacionalidad colombiana.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para todos los efectos, las Propuestas de Proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Las personas naturales o jurídicas extranjeras con sucursal o domicilio en Colombia deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, exigidos para proponentes nacionales.

Si dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

- Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, el Municipio verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Para acreditar la Existencia y Representación Legal, la persona jurídica, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

C. Nombre o razón social completa del proponente
D. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
E. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
F. Duración de la entidad

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

Apoderado

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia , debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del

proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes en cualquier forma de asociación con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

G. DECLARATORIA DE DESIERTA

Cuando no se presente oferta alguna o ninguna de ellas se ajuste al pliego de condiciones, o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, se declarará desierto el presente proceso de selección, reservándose la Entidad el derecho a iniciar un nuevo proceso.

H. Cuando no se presenten propuestas.
I. Cuando ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
J. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.
K. En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
L. Las demás contempladas en la Ley.

M. CAUSALES DE RECHAZO

La Alcaldía de Ciénega rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
2. Que no hayan cumplido el compromiso anticorrupción contenido en los Anexos durante el Proceso de Contratación.
3. Formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal o haciendo parte de uno de estos y presentar propuesta de manera individual. En este caso, el ente territorial solo tendrá en cuenta la primera propuesta presentada, de acuerdo con el acta de cierre del proceso.
4. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
5. Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar a la fecha de cierre del proceso, con la autorización suficiente del órgano social.
6. No anexar con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el poder conferido en legal forma, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, cuando se actúe a través de apoderado.
7. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
8. Cuando las personas jurídicas no cumplan con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.
9. Estar incursa la persona jurídica, proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural, en causal de disolución o liquidación.

10. No estar inscrito el proponente o los integrantes de la Estructura plural en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, en la actividad, especialidad y grupos exigidos en el presente pliego a la fecha de cierre del presente proceso, salvo las excepciones de Ley.
11. Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
12. No aportar los documentos requeridos por la Entidad durante, el desarrollo del presente proceso en el plazo previsto en este Pliego.
13. Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
14. Presentar el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
15. Exceder el valor total corregido de la oferta del presupuesto oficial para el proceso, módulo o módulos a los cuales se presenta.
16. No incluir la propuesta económica para el proceso o módulo y no estar debidamente firmada por el representante legal del proponente y su forma de pago.
17. Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades y cantidades establecidas en el Formulario No. 1, y no haber aportado la Carta de Aceptación del Presupuesto Oficial (formulario no. 1).
18. Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras.
19. No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0), o superar el valor unitario de algunos o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial Publicado por la Entidad en el Formulario del Presupuesto Oficial.
20. Ofrecer un valor de un precio unitario, inferior al 75% del valor del mismo precio unitario oficial
21. Que se hayan modificado los valores estimados en los presupuestos oficiales, como NO MODIFICABLES O INMODIFICABLES.
22. No corresponder la propuesta económica al presente proceso de selección, salvo si se trata de un error en la identificación del proceso y que no haya aportado la Carta de Aceptación del Presupuesto Oficial.
23. Incumplir el compromiso de transparencia, cuando el ente territorial así lo compruebe, y las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este pliego de condiciones.
24. Cuando el proponente no presente hoja de vida con soportes del personal exigido.
25. La inobservancia de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones

Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

6.3. ANÁLISIS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. Del mismo modo, el decreto único reglamentario 1082 de 2015, subsección 1: planeación, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, establece en el numeral 6 la obligación de hacer el respectivo análisis de riesgo y determinar las formas de mitigarlo.

En razón a ello, la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente expidió a modo de apoyo el manual M-ICR-01, para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación.

Colombia Compra Eficiente propone administrar los Riesgos del Proceso de Contratación siguiendo los pasos enumerados a continuación:

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
7. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
8. Evaluar y calificar los Riesgos.
9. Asignar y tratar los Riesgos.
10. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

Para efectos del presenta análisis, a continuación, se presenta el resultado de la aplicación de los cuatro primeros pasos en la matriz tipo de análisis, tipificación, estimación y asignación de riesgos (Metodología Estándar AS/ NZS ISO 31000).

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	PRIORIDAD
1	General	Interna	Ejecución	Financiero	Estimación inadecuada de los costos.	Reclamos por pagos inherentes a labores o beneficios no estimados en el contrato	2	4	6	Medio
2	Especifico	Interna	Ejecución	Económico	Mala calidad De la obra.	Afectación del equilibrio económico.	3	3	6	Bajo
3	General	Externa	Ejecución	Económico	Aumento o disminución de los costos de comercialización.	Liquidez para la consecución de los materiales.	4	1	5	Medio

No	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA EL EQUILIBRIO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	CATEGORIA					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	Municipio	Acordar dejar estipulado que contratista asumirá los costos de pago de afiliación a salud pensión y riesgos Profesionales de los empleados durante la vigencia del contrato, asumirá todos los costos directos e indirectos que pueda ocasionarse con la ejecución del contrato.	Raro	Moderado	4	Bajo	SI	Supervisor del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo de servicio y procedimiento interno.	Una vez a la ejecución contractual
2	Municipio	Establecer y acordar los criterios de ejecución en la prestación de los servicios.	Raro	Moderado	4	Bajo	SI	Supervisor del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo de servicio y procedimiento interno.	Una vez a la ejecución contractual
3	Contratista	Realizar con oportunidad la realización de las obras objeto del contrato.	Raro	Moderado	4	Bajo	NO	Supervisor del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo de servicio y procedimiento interno.	Una vez a la ejecución contractual

7. CONVENCIONES DE RIESGOS

A modo de apoyo, téngase en cuenta las siguientes definiciones para interpretar la matriz tipo:

- Clase: General o especifico.
- Fuente: interno o externo.
- Etapa: Planeación, selección, contratación, Ejecución.
- Tipo: económico, social, político, operacional, financiero, regulatorio, natural, ambiental, tecnológico.

- Probabilidad de riesgo: raro (1), improbable (2), posible (3), probable (4), casi cierto (5).
- Impacto: insignificante (1), menor (2), moderado (3), mayor (4), catastrófico (5).
- Valoración: suma de Probabilidad + Impacto.
- Categoría de riesgo: bajo (< 4), mediano (5), alto (6 y 7), extremo (8 a 10).

7.1 RIESGOS QUE ASUME EL MUNICIPIO DE CIÉNEGA

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el Municipio de CIÉNEGA asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se RELACIONAN a continuación, además de aquellos que se deriven de lo pactado.

1. Los efectos derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente.
2. Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, el Contratista constituirá a favor del MUNICIPIO DE CIÉNEGA, en una compañía de seguros legalmente constituida o entidad bancaria legalmente establecida en COLOMBIA.

8.1 GARANTÍA ÚNICA

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los [La entidad definirá los días] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE CÍENEGA identificada con NIT 891801988-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO</td><td>Vigente hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma</td><td>Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
		establecida como anticipo.	indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor total del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	20% del valor final de las obras
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o

prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

8.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE CÍENEGA identificada con NIT 891801988-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.

Característica	Condición
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE CÍENEGA identificada con NIT 891801988-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

Efectividad de las garantías. El Municipio debe hacer efectivas las garantías previstas en este capítulo así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

Restablecimiento o ampliación de la garantía.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Empresa debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Municipio, debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Las Garantías deberán presentarse al Municipio, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El presente análisis sigue los lineamientos de Colombia Compra Eficiente para el análisis de Acuerdos Comerciales, contenidos en la guía M-MACPC-12. La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana

Acuerdo Comercial	Ley
Alianza Pacífico [1]	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Ley 1669 de 2013
Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte	Ley 2067 de 2020

Notas particulares: En los Acuerdos Comerciales con México y Alianza Pacífico (únicamente con México) la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial. En el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

Procedimiento: Para hacer el análisis del acuerdo comercial aplicable se siguen las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal **no** hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación **no** está cubierto por este y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es **inferior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación **no** está cubierto y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si **hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **no** es aplicable al Proceso de Contratación. Si **no hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **es** aplicable al Proceso de Contratación.

Como resultado del procedimiento anterior, para el presente proceso contractual aplican los siguientes acuerdos, en las siguientes condiciones:

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México				
	Perú				
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	NO	SI

En relación al tratado de libre comercio con Guatemala, este aplica a las entidades municipales, el valor aplica desde la menor cuantía y el objeto y entidad contratante no coincide con las excepciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59 aplicables al acuerdo.

10. CONCLUSIÓN

Con el presente estudio se acredita que el Municipio de Ciénega tiene en la actualidad la necesidad de suscribir un Contrato de servicios para el **"SUMINISTRO DE BIENES, SERVICIOS LOGÍSTICOS, CULTURALES Y RECREATIVOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO A LA POBLACIÓN CAMPESINA DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA, BOYACÁ, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO.** Para lo cual se llevará a cabo la contratación en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

11. ANEXOS

1. ANEXO 1. ANÁLISIS DEL SECTOR

2. ANEXO 2. CERTIFICACION BPIN
3. ANEXO 4. CDP
4. PRESUPUESTO OFICIAL, APÚ Y DISEÑOS

ORIGINAL FIRMADO

Angela Patricia Hernández Espinosa

Secretaria de desarrollo y competitividad

Proyecto– *Secretaria de desarrollo y competitividad*

Reviso: .- *Secretaria de desarrollo y competitividad*

Aprobó: *William Camilo Barreto- Alcalde Municipal*